

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE ESTATUTO Y REGLAMENTO ELECTORAL

Comité Estatutario:

José Antonio Rojas Macedo
Graciela Rengifo García
Oscar Roy Miranda Cipriano

ESTATUTO "SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD" - SUTINS

CAPITULO I

DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 1.- El "SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD SUTINS", constituye el organismo centralizador sindical de los trabajadores de la salud, que tiene sustento en la conjunción del pensamiento y la acción reivindicadora de los derechos sociales de todos sus integrantes

Artículo 2.- El "SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD. SUTINS", asume los principios de reivindicación laboral, que implica:

- a) **Unidad Sindical de Reivindicación**, basada en la comunidad de intereses comunes de los trabajadores en torno a la correcta comprensión del fortalecimiento de la organización.
- b) **Centralismo Democrático**, la estructura obedece a un mando único centralizado respetando los órganos de dirección. La autoridad emana de las bases, donde las minorías acatan los acuerdos de las mayorías..
- c) **Independencia Política de Clase**, donde los trabajadores no permiten la intromisión o intervención de la patronal y los partidos políticos en la actividad sindical en concordancia con el carácter de Frente Único de Clase.
- d) **Solidaridad de Clase**, en apoyo a la lucha de los trabajadores de otros gremios y otros sectores populares, participando en acciones conjuntas, así como a los trabajadores del mundo y a los pueblos y naciones que sufren opresión y explotación por el sistema capitalista y la globalización neoliberal.
- e) **Critica y Autocritica**.
- f) **Autosostenimiento económico**.

Artículo 3.- El "SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD. SUTINS", practica una línea sindical clasista que tiene como principio básico el reconocimiento de la lucha de clases en oposición al sindicalismo amarillo, libre, patronal y apolítico

CAPITULO II DE LA CONSTITUCIÓN, NOMBRE, SEDE, LEMA, EMBLEMA Y DURACIÓN

Artículo 4.- El "SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD. SUTINS", está constituida por empleados públicos, profesionales, técnicos y auxiliares, asistenciales y administrativos, del Instituto Nacional de Salud - Pliego 0131 del MINSA, al amparo de los artículos 28 y 42 de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo 003-82-PCM, Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Ley N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo 075- 2008 y su modificatoria el Decreto Supremo 065.2011-PCM, Ley N° 30057 y su Reglamento, los Convenios Nros.,87, 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Artículo 5.- El "SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD. SUTINS", la Junta Directiva decide en base a la afinidad política y objetivos la afiliación a una Federación o Confederación.

Artículo 6.- El lema del "SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD SUTINS", lo establece la Junta Directiva y su vigencia culmina con el periodo de gestión.

Artículo 7.- La sede del "SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD SUTINS", es: en la Av. Defensores del Morro 2268, Chorrillos

Artículo 8.- La duración del "SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - SUTINS", es indefinida.

Artículo 9.- El emblema del "SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD SUTINS" es aprobado por la Junta Directiva en funciones.

CAPITULO III DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 10. Son fines del **"SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD SUTINS"**

Defensa de los derechos laborales y velar por las mejores condiciones de trabajo de los trabajadores activos, en condición de nombrados, contratados por cualquier modalidad, así como de los cesantes y pensionistas.

- a) Impulso y desarrollo de la unidad sindical entre sus afiliados.
- b) Desarrollo de acciones que conlleven a la elevación de la conciencia sindical y política de sus afiliados mediante una política de capacitación y formación de cuadros.
- c) Fomenta la crítica constructiva, la autocritica y el respeto de la democracia directa de sus afiliados.
- d) Promover a que SUTINS propicie una entidad gremial de grado superior de todas las organizaciones sindicales de los trabajadores del sistema sanitario del Perú.

Artículo 11.- Son objetivos del **"SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD SUTINS"**, conquistar y defender los derechos económicos, sociales, políticos y culturales de los trabajadores de salud, nombrados y contratados con vínculo laboral, Profesionales, Técnicos, Auxiliares, Asistenciales, Administrativos, Activos y colaborar en la lucha del pueblo peruano por sus reivindicaciones más sentidas.

- a) Contribuir al desarrollo de la conciencia de unidad de los trabajadores del Instituto Nacional de Salud.
- b) Asumir la defensa y respeto de los derechos de los trabajadores del Instituto Nacional de Salud.
- c) Participar activamente en coordinación con organizaciones sindicales del sector salud en la lucha por la reivindicación de los derechos laborales.
- d) Contribuir en la defensa de las libertades democráticas y sindicales.
- e) Analizar la problemática sanitaria y laboral con la finalidad de impulsar el cumplimiento de metas misionales del Instituto Nacional y a la vez presentar alternativas pertinentes al Estado, exigiendo los recursos presupuestales justificado en el derecho a la salud de la población.

CAPITULO IV DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS

Artículo 12- Son deberes de los afiliados del SUTINS:

- a) Respetar, acatar y defender el presente Estatuto y denunciar sus transgresiones
- b) Acatar los acuerdos de los eventos de los órganos superiores del SUTINS
- c) Desempeñar disciplinadamente las tareas que encomienda el SUTINS
- d) Participar regularmente en los eventos y actividades de carácter orgánico del SUTINS
- e) Defender la unidad y organización del SUTINS.
- f) Cumplir mensualmente con las cotizaciones.

Artículo 13.- Son derechos de los afiliados del SUTINS:

- a) Elegir y ser elegidos en cargos sindicales o comisiones
- b) Gozar de voz y voto en los eventos sindicales
- c) Recibir asesoría y defensa legal y ser garantizado en la defensa de sus derechos.
- d) Presentar mociones e iniciativas que contribuyan al mejoramiento de la organización
- e) Gozar de los beneficios obtenidos como consecuencia de la lucha sindical
- f) Exigir el cumplimiento del estatuto aprobado por el SUTINS
- g) Ser juzgado con el debido proceso.

CAPITULO V DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO Y DIRECCION

Artículo 14.- Los Órganos de Gobierno del SUTINS son:

- a) La Asamblea General
- b) La Convención Interna
- c) La Junta Directiva

Artículo 15.- Órgano de Apoyo

- a) Comisión de Disciplina.
- b) Comisión revisora de cuentas

Artículo 16.- Órgano Autónomo

- a) Comité Electoral

Artículo 17.- Los órganos del SUTINS están obligados a desarrollar tareas y acciones que conlleven a una justa y verdadera conducción de la organización gremial en beneficio de los trabajadores.

Artículo 18.- La Asamblea General es el Órgano Máximo de Gobierno del SUTINS. Tiene carácter resolutivo.

Artículo 19.- El Quórum de la Asamblea General Ordinaria es la mitad más uno del total de afiliados. De no haber Quórum en la primera citación, se convocará a una segunda citación indicando que se llevará a cabo con los afiliados presentes.

Artículo 20.- La Asamblea General Extraordinaria se convocará cuando lo crea necesario la Junta Directiva o a solicitud de los afiliados, señalando los puntos de la agenda, hora, lugar y se desarrollará con los afiliados asistentes. Pudiendo optarse por la modalidad virtual indicando enlace de conexión.

Artículo 21.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Debatir y Aprobar el Pliego de Reclamos.
- b) Aprobar o no los balances económicos del SUTINS
- c) Aprobar la modificación de Estatuto y Reglamento de Elecciones.
- d) Ratificar la Comisión de Disciplina
- e) Elegir la Comisión Revisora de Cuentas.
- f) Elegir el Comité Electoral.
- g) Elegir la comisión Estatutaria cuando se presente propuestas de modificación del Estatuto y/o Reglamento Electoral.
- h) Ratificar las sanciones por las faltas graves que cometan los afiliados.
- i) Aprobar o no las Gestiones realizadas por la Junta Directiva.
- j) Evaluar la Gestión Institucional.

Artículo 22.- La Convención Interna es un evento funcional, con objetivos específicos. Será convocada una vez por año por la Junta Directiva o la Asamblea General y tiene carácter propositivo. Participan de la convención interna la Junta Directiva en pleno y los Delegados acreditados.

Artículo 23.- Son atribuciones de la Convención Interna.:

- a) Evaluar la Gestión de la Junta Directiva
- b) Analizar y Resolver los Problemas Internos de la Organización Gremial.
- c) Evaluar y Debatir aspectos relacionados a la gestión institucional.

Artículo 24.- Los Delegados representan de los trabajadores en un número de dos por cada SEDE DEL INS, es decir Sede Central, Sede Chorrillos, Sede CENAN, así como de un delegado adicional por cada Oficina General y Centros Nacionales que forman parte del Instituto Nacional de Salud INS y serán acreditados ante la Junta Directiva adjuntando una lista de adherencia de al menos 10 compañeros afiliados de la sede o centro nacional que representa; con el objetivo de coordinar y evaluar el trabajo gremial.

Artículo 25.- Son atribuciones de los Delegados:

- a) Monitorizar las tareas y acciones de lucha inmediatas.
- b) Pronunciarse sobre la problemática institucional y del sector.

Artículo 26.- La Junta Directiva es el órgano de dirección y representación del “**SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - SUTINS**” la duración del periodo de gestión de la Junta Directiva del SUTINS es de tres (03) años. La entrega de cargo será en el plazo de las 72 horas de la juramentación de la nueva Junta Directiva.

Artículo 27.- Para ser dirigente se requiere:

- a) Ser afiliado al SUTINS.
- b) Estar al día en las aportaciones de la cuota sindical.

- c) No tener antecedentes administrativos ni penales.
- d) No haber sido sancionado por el comité de disciplina por falta grave.
- e) No ser delegado ni directivo de la mutual sanitaria, CAFAE y Cooperativas.
- f) Tener al menos un (01) años de afiliación al sindicato.
- g) No pueden ser dirigentes quienes ocupan cargo de funcionarios.

Artículo 28.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Representar a los afiliados al SUTINS ante las instancias respectivas.
- b) Dirigir y conducir las acciones sindicales a nivel nacional
- c) Elaborar el Plan de Trabajo de corto y mediano plazo,
- d) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, acuerdos de Asambleas.
- e) Proponer cambios del Estatuto.
- f) Elaborar reglamentos internos.
- g) Convocar a Asamblea de Delegados, convención interna y demás eventos gremiales.
- h) Acreditar a los delegados presentados que cumplan el requisito de adherentes.
- i) Conducir la lucha sindical.
- j) Establecer relaciones con otras organizaciones sindicales.
- k) Pronunciarse frente a los problemas nacionales fundamentalmente en lo concerniente a salud
- l) Participar como miembro activo en la Mesa de Negociación Colectiva, Mesa de Diálogo, Mesa Paritaria y Comisiones a fin de resolver la problemática gremial y laboral.
- m) Rendir informes y balances económicos y patrimoniales.
- n) Convocar y encargar el trabajo de los órganos de apoyo.
- o) Emitir los actos resolutivos de reconocimiento.

Artículo 29.- Los miembros de la Junta Directiva del SUTINS, tendrán sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán cada quince días y las extraordinarias cuando las circunstancias lo exijan. El Quórum para las sesiones será de la mitad más uno.

Artículo 30.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos, en caso de empate el Secretario General tiene el voto dirimiente, la reconsideración se hará a pedido del 50% más uno de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 31.- Los miembros de la Junta Directiva cumplirán sus funciones a dedicación exclusiva o tiempo completo a fin de garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos del SUTINS cuando se cuente con las licencias respectivas.

Artículo 32.- Se declaran vacantes los cargos de la Junta Directiva del SUTINS en los siguientes casos:

- a) Fallecimiento
- b) Por renuncia irrevocable
- c) Por revocatoria
- d) Expulsión u otra sanción disciplinaria de conformidad al Régimen Disciplinario.
- e) Tres (03) inasistencias continuas injustificadas y cinco (05) alternas injustificadas a Asamblea Ordinarias.

Artículo 33.- Los contratados por servicios de terceros no pueden acceder a ser convocados como candidatos ni miembros de la junta directiva, ni como delegados.

Artículo 34.- La Junta Directiva del SUTINS estará integrada por los siguientes cargos:

1. SECRETARÍA GENERAL
2. SUB SECRETARÍA GENERAL
3. SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
4. SECRETARÍA DE DEFENSA
5. SECRETARÍA DE ECONOMÍA.
6. SECRETARÍA DE ACTAS Y ARCHIVOS
7. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROPAGANDA
8. SECRETARÍA DE CONTROL Y DISCIPLINA.
9. SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y CULTURA.
10. SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
11. SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, ASISTENCIA SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE
12. SECRETARÍA DE DEPORTES Y RECREACIÓN

13. SECRETARIA DE LA MUJER

Artículo 35.- Son funciones de la Secretaría General

- a) Representar legalmente al SUTINS
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General.
- c) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, Resoluciones y acuerdos
- d) Elaborar el Plan de Trabajo en coordinación con las demás secretarías.
- e) La Secretaría General tendrá facultades bancarias para: abrir, operar, cerrar y/o cancelar todo tipo de cuentas de ahorro, cuentas corrientes o deposito ya sea en moneda nacional y/o extranjera sin límite de monto y ante cualquier institución financiera y/o bancaria del país pudiendo retirar dinero sin límite de monto, cobrar, suscribir, girar y endosar todo tipo de cheques sean en moneda nacional y/o extranjera que se giren a nombre del poderdante. Asimismo, se le faculta a realizar cualquier tipo de trámites ante cualquier institución financiera y/o bancaria del sistema financiero peruano.
- f) Firmar con el Secretario de Economía los documentos contables y autorizar los gastos
- g) Aprobar u observar con su firma los documentos de la organización tales como: libro de actas, libro de caja, libro patrimonial, balances, documentación bancaria, recibos de pago, pactos y cualquier documento que comprometa la administración del SUTINS
- h) Presidir la delegación en eventos laborales y sindicales
- i) Sustentar los informes y balances de gestión.
- j) Firmar conjuntamente con las Secretarías de Organización y Defensa las resoluciones de reconocimiento.

Artículo 36. Son Funciones de la Sub Secretaría General.

- a) Asumir las mismas funciones de la Secretaría General por delegación expresa o por su ausencia.
- b) Cumplir con las funciones y actividades delegadas por la Junta Directiva del SUTINS.
- c) Coordinar con los comités de Apoyo y realizar el monitoreo y control del Aparato Técnico, Legal y Administrativo del SUTINS.

Artículo 37.- Son funciones de la Secretaría de Organización

- a) Coordinar y apoyar el eficiente cumplimiento de las funciones asignadas a las demás secretarías.
- b) Participar en la organización de las Asambleas Generales, Reunión de Delegados, Convención Interna y Plenarias del SUTINS
- c) Tener actualizado el Padrón de afiliados del SUTINS; así como el Registro de los delegados y sus nóminas por medio escrito y magnético.
- d) Preparar el Plan de Trabajo Anual del SUTINS, con las demás secretarías fiscalizando su cumplimiento.
- e) Mantener información actualizada de las actividades del SUTINS.
- f) Organizar todas las acciones correspondientes a: Paros, Huelgas, Movilizaciones y toda acción directa de masas.

Artículo 38.- Son funciones de la Secretaría de Defensa:

- a) Planear, organizar y ejecutar, asumiendo la defensa de los afiliados al SUTINS, en coordinación con la Secretaría General ante las autoridades
- b) Interpretar y difundir los dispositivos legales y administrativos de interés de los trabajadores y pronunciarse en coordinación con la Secretaría General sobre ellos, con propuestas y alternativas así como informar los logros de la organización gremial y laboral.
- c) Elaborar el Ante Proyecto del Pliego de Reclamos para la Negociación Colectiva.
- d) Firmar con el Secretario General la documentación relacionada con su cargo.
- e) Ejecutar los trámites documentarios ante las instancias correspondientes que garanticen las luchas sindicales.
- f) Conformar y presidir el equipo de apoyo legal.

Artículo 39.- Son funciones de la Secretaría de Economía.

- a) Efectuar la recaudación de aportes sindicales emitiendo los comprobantes de pago correspondientes.
- b) Administrar los fondos y patrimonio del SUTINS.
- c) Mantener la cuenta bancaria del SUTINS, realizando los depósitos y retiros de los fondos en forma conjunta con la Secretaría General y la Secretaría de Control y Disciplina.
- d) Mantener al día los libros de Contabilidad del SUTINS.
- e) Firmar con la Secretaría General la documentación relacionada a su cargo.
- f) Presentar los balances económicos correspondientes por escrito a los órganos pertinentes en lo previsto en los Estatutos.

- g) Facilitar la información requerida por la Comisión Revisora de cuentas.
- h) Presentar y publicar los informes en forma semestral por medios físicos y/o electrónicos.

Artículo 40.- Son funciones de la Secretaría de Actas y Archivos

- a) Llevar y mantener día los Libros de actas de las sesiones de la junta directiva, de las Asambleas, ordinario y extraordinarias, custodiar los Libros de Actas del SUTINS, del Comité Electoral y las Comisiones.
- b) Citar por encargo de la Secretaría General, las sesiones de La Junta Directiva del SUTINS y las Asambleas a convocar a través de medios digitales.
- c) Cautelar y mantener en forma ordenada el archivo del SUTINS.
- d) Llevar el Libro pormenorizado de bienes y otros que constituyen el Patrimonio del SUTINS.

Artículo 41.- Son funciones de la Secretaría de Comunicación Prensa y Propaganda

- a) Difundir las resoluciones y acuerdos del SUTINS, así como los acuerdos en eventos en que SUTINS participa.
- b) Informar a la opinión pública y a las organizaciones de las actividades del quehacer gremial
- c) Coordinar las labores de Prensa y Propaganda con las demás organizaciones gremiales en jornadas compartidas.
- d) Organizar, administrar, moderar el grupo WhatsApp u cualquier medio digital que use el SUTINS para comunicarse con todos los afiliados.
- e) Organizar con la secretaría de Capacitación, talleres y eventos sobre prensa y propaganda
- f) Difundir el Estatuto en forma permanente hacia los afiliados del SUTINS.
- g) Coordinar toda comunicación e información con la Secretaría General.

Artículo 42.- Son funciones de la Secretaría de Control y Disciplina

- a) Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones del presente Estatuto, los reglamentos y los acuerdos de las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias.
- b) Velar por el cumplimiento de los diferentes órganos y los cargos directivos del SUTINS.
- c) Propiciar la disciplina y mutuo respeto entre los dirigentes y los afiliados, así como durante el desarrollo de los diferentes eventos y demás actividades del SUTINS.
- d) Presidir la Comisión de Disciplina y recomendar las sanciones y estímulos.
- e) Llevar un Padrón Actualizado de los expulsados, sancionados y rehabilitados por faltas leves, moderadas y graves en concordancia al Régimen Disciplinario.

Artículo 43.- Son funciones de la Secretaría de Capacitación y Cultura.

- a) Promover y organizar actividades de carácter cultural y de capacitación sindical integral, coordinando con las entidades afines.
- b) Mantener actualizado el archivo de documentos referido a la capacitación sindical, laboral, educativa y otros.
- c) Organizar eventos de carácter turístico, cultural y artístico en coordinación con entidades estatales y/o particulares.
- d) Suscribir conjuntamente con la Secretaría General, convenios con universidades, institutos superiores y otros sobre programas de capacitación para los afiliados.
- e) Fomentar y promover la institucionalización de la escuela sindical.

Artículo 44.- Son funciones de la Secretaría de Seguridad y Salud en el Trabajo

- a) Participar del Comité de Seguridad y Salud Laboral del INSTITUTO NACIONAL DE SALUD.
- b) Coordinar con las respectivas Secretarías para la correcta implementación de las normas legales relacionadas a la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Identificar y recibir las denuncias y problemas reportados por los afiliados en relación con la seguridad y salud laboral del trabajador para intervenir e incluir en la plataforma de lucha.
- d) Participar en la Identificación del Peligro y la Evaluación del Riesgo – IPER
- e) Promover alianzas estratégicas con otros organismos afines, creando vínculos para viabilizar la solución de los problemas.
- f) Colaborar con la Secretaría de Comunicación, prensa y propaganda para la difusión de actividades de capacitación dirigida a trabajadores expuestos a riesgos planificadas por la Unidad de Salud y Seguridad del Trabajo del INSTITUTO NACIONAL DE SALUD.
- g) Procurar la información de accidentes de trabajo y de enfermedades ocupacionales y profesionales.

Artículo 45.- Son funciones de la Secretaría de Derechos Humanos, Asistencia Social y Medio Ambiente

- a) Velar por la integridad física y moral de los afiliados.

- b) Asumir la defensa legal de los afiliados con problemas administrativos y judiciales como producto de las acciones orientadas al logro de nuestra reivindicación en forma conjunta con la Secretaría de Defensa.
- c) Coordinación con organismos afines a la defensa de los derechos humanos de nuestros afiliados.
- d) Atender en coordinación con las secretarías correspondientes, los requerimientos de los afiliados sobre sus necesidades y/o dificultades laborales y de salud.
- e) Procurar el bienestar social de los afiliados y sus familiares.
- f) Proponer mejores alternativas en beneficio del pensionista.
- g) Confeccionar folletos educativos con temas del medio ambiente y consecuencias de la contaminación.
- h) Movilizar a los afiliados para exigir medidas de cuidado ambiental en el centro laboral.

Artículo 46.- Son funciones de la Secretaría de Deportes y Recreación

- a) Organizar actividades recreativas.
- b) Organizar en coordinación con la Secretaría de Economía, actividades y eventos deportivos para procurar fondos para la Organización Gremial.
- c) Llevar el inventario y control de los bienes deportivos del SUTINS.

Artículo 47.- Son funciones de la Secretaría de la Mujer

- a) Velar por el cumplimiento de las normas y dispositivos referentes a la mujer trabajadora, exigiendo su cumplimiento.
- b) Incluir en el pliego de reclamos reivindicaciones para la mujer trabajadora de salud.
- c) Organizar conferencias, fórum y escuelas para trabajadoras de salud.

Artículo 48.- Los Secretarios trabajarán de manera coordinada y conjuntamente con el titular para el mejor cumplimiento de las secretarías respectivas. Todas las secretarías reportan a la Secretaría General.

CAPITULO VI DE LOS ORGANOS DE APOYO

Artículo 49.- La Comisión de Disciplina tiene carácter permanente y está constituida por cinco (05) miembros que demuestren trayectoria, probada ética y honestidad, que actúen con imparcialidad. Son elegidos en la Asamblea General Ordinaria del SUTINS y su período es de tres (03) años. Pueden ser removidos si incurren en alguna falta contemplada en el Estatuto. Es Presidida por el Secretario de Disciplina del SUTINS.

Artículo 50.- Son funciones de la Comisión de Disciplina:

- a) Acoger toda denuncia documentada con indicios de irregularidad, ingresada por el conducto regular administrativo del SUTINS, investigación "in situ", en proceso sumario, ágil y oportuno.
- b) Preparar las sanciones, estímulos y/o recomendaciones, remitiendo el Informe a la Junta Directiva.
- c) Las sanciones a imponerse serán de acuerdo al grado de la falta cometida, respetando el DEBIDO PROCESO.
- d) La Junta Directiva del SUTINS brindará las facilidades económicas y logísticas para el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 51.- La Comisión Revisora de Cuentas es un órgano permanente encargado de velar por la correcta administración de los recursos económicos del SUTINS. Está constituida por tres (03) miembros, con experiencia comprobada en gestión financiera, honestidad y ética profesional, quienes son elegidos en la Asamblea General Ordinaria del SUTINS y su período de funciones es de dos (02) años. La secretaría de Economía debe facilitar a solicitud de la comisión toda la información económica para su revisión.

Artículo 52.- Son funciones de la Comisión Revisora de Cuentas:

- a) Revisar de manera semestral los estados financieros y balances contables presentados por la Secretaría de Economía del SUTINS, garantizando que los recursos sean gestionados de manera transparente y responsable.
- b) Audituar las cuentas del sindicato en cada ejercicio fiscal, emitiendo un informe detallado de la situación financiera que será presentado en la Asamblea General.
- c) Reportar cualquier irregularidad detectada en el manejo de los fondos, solicitando una investigación interna en caso de encontrarse indicios de mala administración.
- d) Proponer mejoras en los mecanismos de control financiero y procedimientos contables, en beneficio de la eficiencia y transparencia de la gestión económica del sindicato.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO

Artículo 53.- El patrimonio del "SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD SUTINS", está constituida por:

- a) Bienes muebles e inmuebles
- b) Donaciones y contribuciones
- c) Aportes ordinarios y extraordinarios de las bases
- d) Ingresos por actividades de recaudación.
- e) Ingresos provenientes de las actividades económicas.
- f) Intereses por capitalización de ahorros.
- g) Acervo documentario e informático
- h) Logo, lema, etc. (Propiedad intelectual)
- i) Las redes sociales del SUTINS (WhatsApp, Facebook, otros)

Artículo 54- El Patrimonio económico del SUTINS para su resguardo y preservación será registrado en un libro denominado Libro Patrimonial bajo responsabilidad de la junta directiva.

Artículo 55.- El patrimonio del SUTINS, pertenece a la organización gremial en su conjunto.

CAPITULO VIII DE LA ECONOMIA, Y APORTACIONES

Artículo 56- La economía del "SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD SUTINS", se basa fundamentalmente, en la cotización de los afiliados y será administrada por la Secretaría de Economía, cuyos fondos serán depositados en las Cuentas Bancarias correspondientes, del SUTINS, constituyendo un aspecto importante y vital para el desarrollo de la organización basado en el principio de auto sostenimiento.

Artículo 57.- Las aportaciones del SUTINS, son ordinarias y extraordinarias.

Artículo 58.- Las aportaciones ordinarias al SUTINS son obligatorias y se efectuarán mensualmente mediante descuento por planilla única de pagos o aporte directo en los casos que amerite.

Artículo 59.- La aportación ordinaria del SUTINS será de cinco soles (S/.5.00) como mínimo.

Artículo 60.- El Secretario de Economía, es responsable conjuntamente con el Secretario General y el de Disciplina de la recaudación y depósito de los aportes sindicales correspondientes al SUTINS

Artículo 61.- Los aportes extraordinarios y/o especiales corresponden a montos que a propuesta del SUTINS aprueban en Asamblea General, y su uso servirá para afrontar situaciones especiales.

Artículo 62.- El balance económico por aportes se presentará en cada Asamblea General Ordinaria.

CAPITULO IX DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 63.- Los dirigentes del "SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD SUTINS" y afiliados que infrinjan el presente Estatuto, serán sometidos a procesos disciplinarios por la Comisión de Disciplina quien juzgará con el debido proceso, propondrá las sanciones a la Junta Directiva quien aplicará la sanción propuesta y deberán ser puestas en conocimiento en la próxima Asamblea General Ordinaria como máxima instancia de gobierno.

Artículo 64.- Se abrirá procesos disciplinarios por las siguientes faltas:

1. **Falta Leve:** Amonestación verbal y amonestación escrita.
2. **Falta Moderada:** Suspensión de sus derechos sindicales en forma temporal.
3. **Falta Grave:** Expulsión definitiva de la organización.

Constituye Falta leve:

- a) Conducta indecorosa que afecte la imagen de la Junta Directiva y la institucionalidad del SUTINS
Impuntualidad a los eventos convocados por instancias superiores.

Constituye Falta Moderada:

- a) Abandono de eventos a los que fueron delegados por la base
- b) Incumplimiento de aportaciones económicas ordinarias y extraordinarias.
- c) No acatar los acuerdos que comprometen la lucha sindical
- d) No cumplir con sus funciones, compromisos y tareas sindicales asignadas

Constituye falta grave:

- a) Abandono de cargo dirigencial en cualquier nivel de dirección.
- b) Usurpación de cargos dirigenciales. Tomar el nombre del SUTINS y falsificar su representatividad.
- c) Utilizar el cargo para obtener beneficios personales y/o familiares o aceptar cargos de confianza durante su periodo de gestión.
- d) Atentar contra el patrimonio de la organización. Apropiación ilícita de los bienes y malversación de fondos del SUTINS, reservándonos el derecho a la denuncia penal correspondiente al delito.
- e) Por Incumplimiento del Estatuto:
 - Excederse en los plazos de gestión sindical sin convocar a elecciones
 - Entrega de cargo como bienes, libro de caja, libro de actas y acerbo documentario.
- f) Boicot de la organización sindical a través de medios físicos, radiales, televisivos, redes sociales.
- g) Desprestigiar a la organización sindical levantando calumnias y difamación a sus dirigentes y afiliados por los distintos medios de comunicación.
- h) Comprobada práctica sindical amarilla. Colusión maliciosas con autoridades y funcionarios de turno en contra de los intereses de los trabajadores. Propiciar e incentivar la división de la organización sindical.
- i) Uso de redes sociales para desprestigiar, denigrar, injuriar a la organización y a sus representantes, así como distorsionar la información boicoteando las directivas y acuerdos.
- j) Por afiliarse a su Sindicato Base después de haber renunciado a su afiliación siendo dirigente.
- k) Por entablar negociaciones a espaldas de la organización gremial en todo nivel.

Artículo 65.- Las sanciones a imponerse serán de acuerdo al grado de la falta y serán aplicadas de acuerdo a la gravedad.

Artículo 66.- Todo aquel que sea acusado de una falta, tiene derecho a defenderse personalmente en el debido proceso en la Comisión Nacional de Disciplina que corresponda, de ser sancionado tiene derecho a presentar un recurso de reconsideración a la misma instancia con nuevos elementos de prueba que lo favorezcan y apelación.

CAPITULO X **AFILIACION DE CONTRATADOS**

Artículo 67.- La Junta Directiva del SUTINS está integrada por trabajadores nombrados y contratados con vínculo laboral en igualdad de condiciones.

Artículo 68.- Los trabajadores contratados con vínculo laboral, gozan de los mismos beneficios y cumplen las mismas obligaciones que los trabajadores nombrados, dentro de la organización sindical.

Artículo 69.- La Junta Directiva del SUTINS, tiene el compromiso de luchar a favor del personal contratado con vínculo laboral, hasta obtener los mismos beneficios del personal nombrado.

Artículo 70.- Los trabajadores contratados con vínculo laboral que no puedan realizar su descuento de afiliación sindical, vía planilla única de pago, deberán hacer su aporte directo exigiendo el respectivo comprobante de pago.

CAPITULO XI **DEL PROCESO ELECTORAL**

Artículo 71.- El Comité Electoral elegido en Asamblea General Ordinaria, estará compuesto por cinco integrantes, de carácter irrenunciable y está conformado por:

Un Presidente. Un Vicepresidente Un Secretario
Dos vocales.

Artículo 72.- El Comité Electoral es máximo organismo electoral, **AUTÓNOMO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES** durante el proceso electoral, **NO ADMITIRA INTROMISION DE NINGUN ENTE EXTERNO**, es la instancia única para resolver los recursos de apelaciones, tachas e impugnaciones que se formulen. Sus fallos son inapelables.

Artículo 73.- El Comité Electoral cumplirá sus funciones de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto y al Reglamento Electoral anexo que deberá ser ratificado y/o ampliado por el pleno de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 74.- Las funciones del Comité Electoral culminarán con la proclamación y Juramentación de la lista ganadora.

Artículo 75.- Todo delegado o miembro del Comité Electoral que obstruye el proceso eleccionario, causando desorden, abandono y desacato al Reglamento y Estatuto, será retirado de las elecciones e impedido de votar pasando su caso a la Comisión de Disciplina.

Artículo 76.- Se prohíbe la reelección en el mismo cargo a la Secretaría General, Subsecretaría General, Secretaría de Organización y Secretaría de Defensa.

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERO

El presente Estatuto es único para todos los afiliados al SUTINS.

SEGUNDO

El presente Estatuto solo podrá ser modificado en un Asamblea Estatutaria, expresamente convocada para tal efecto.

TERCERO

El SUTINS, es indisoluble, mientras existan afiliados que la sostengan.

CUARTO

La entrada en vigencia del presente Estatuto se hará a partir del día siguiente de su presentación formal ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Lima, setiembre de 2024

REGLAMENTO ELECTORAL DEL "SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - SUTINS"

CAPITULO I DE LOS OBJETIVOS

Articulo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto normar el proceso eleccionario del "SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - SUTINS", en concordancia con el estatuto vigente.

Articulo 2.- Evitar todo intento de paralelismo y vacío sindical

CAPITULO II GENERALIDADES

Artículo 3.- El Comité Electoral está conformado por cuatro miembros:

Un Presidente

Un Secretario

Dos vocales

Articulo 4.- El Reglamento Electoral deberá ser modificado en otra Asamblea Estatutaria del del "SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - SUTINS"

CAPITULO III DE LAS CONTRIBUCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL

Articulo 5.- EL COMITE ELECTORAL ES AUTONOMO en la dirección y conducción del Proceso Electoral y se regirá en concordancia al Estatuto del "SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - SUTINS". Los cargos del Comité Electoral son Irrenunciables

Articulo 6.- Son atribuciones del Comité Electoral:

- a) Convocar, organizar y dirigir el acto electoral, brindando las garantías necesarias para la realización de todo el proceso eleccionario.
- b) Inscribir las listas de candidatos, los mismos que deberán estar sujetos al presente reglamento.
- c) Publicar el padrón electoral de afiliados, con apellidos y nombres correctos, DNI y sede del cual proceden, los que deberán ser facilitados por la Junta Directiva.
- d) Publicar las listas aprobadas.
- e) Conducir el proceso de sufragio y realizar el escrutinio en acto público.
- f) Proclamar la lista ganadora y Juramentar la Nueva Junta Directiva del "SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - SUTINS"
- g) Resolver en Instancia única las reclamaciones, tachas o Impugnaciones que se formules por los personeros de lista.
- h) Seleccionar y comunicar a los miembros de mesa en cada sede donde se instala mesas de sufragio.
- h) Resolver todo lo concerniente al proceso electoral que no se encuentre previsto en el presente reglamento.

Articulo 7.- El Comité Electoral lleva un Libro de Actas en el que deberán constar los acuerdos adoptados.

CAPITULO IV DE LOS CANDIDATOS

Artículo 8.- Las elecciones de la Junta Directiva del SUTINS, tendrá vigencia de tres (03) años, se prohíbe la reelección en el mismo cargo de la Secretaría General, Subsecretaría General, Secretaría de Organización y la Secretaría de Defensa. Los demás cargos pueden ser reelegidos, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Ser afiliado al SUTINS.
- b) Estar al día en las aportaciones de la cuota sindical.
- c) No tener antecedentes administrativos ni penales.
- d) No haber sido sancionado por el comité de disciplina por falta grave.
- e) No ser delegado ni directivo de la mutual sanitaria, CAFAE y Cooperativas.
- f) Tener al menos un (01) año de afiliación al sindicato.
- g) No pueden ser dirigentes quienes ocupan cargo de funcionarios.

Artículo 9.- La inscripción de listas deberá ser solicitada por escrito duplicado la lista completa de candidatos a los diferentes cargos de la Junta Directiva; indicado el número de DNI, huella digital y las correspondientes firmas. Cada lista deberá acreditar 02 personeros un titular y un suplente ante el Comité Electoral.

Artículo 10.- Vencido el plazo de Inscripción el Comité Electoral publicará la relación de las listas con el número que resulte del sorteo entre las listas que han solicitado su inscripción y han sido aceptados como tal por reunir los requisitos estipulados en el presente reglamento.

Artículo 11.- El número mínimo de listas que se presentará para el proceso electoral será de uno (01) el mismo que se someterá al sufragio obligatorio, secreto y universal.

Artículo 12.- Los cargos a elegir son:

1. SECRETARÍA GENERAL
2. SUB-SECRETARÍA GENERAL
3. SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
4. SECRETARÍA DE DEFENSA
5. SECRETARÍA DE ECONOMÍA.
6. SECRETARÍA DE ACTAS Y ARCHIVOS
7. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROPAGANDA
8. SECRETARÍA DE CONTROL Y DISCIPLINA.
9. SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y CULTURA.
10. SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
11. SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, ASISTENCIA SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE
12. SECRETARÍA DE DEPORTES Y RECREACIÓN
13. SECRETARÍA DE LA MUJER

CAPITULO V DEL SUFRAGIO

Artículo 13.- Los miembros de mesa de sufragio están conformada por el Presidente, Secretario y Vocal. Además,

Artículo 14.- Las listas podrán acreditar ante el Presidente de Mesa al personero que

realizará la función de veedor.

Artículo 15.- Los miembros de mesa elaborarán un Acta de Instalación y al culminar el sufragio un Acta de Escrutinio.

Artículo 16. El sufragio será de la manera siguiente:

- a) Se dispondrá de un ánfora vacía verificará públicamente; en el mismo que será ubicado en un lugar aparente
- b) Se solicitará el DNI para identificar al votante en el padrón de electores y comprobar sus datos.
- c) El voto es directo, personal, obligatorio y secreto. Se emitirá en cédula en blanco, firmada por el presidente de mesa; donde el afiliado consignará en forma clara el número de la lista de su preferencia en un lugar donde su privacidad sea garantizada.
- d) El votante depositará personalmente en el ánfora luego firmará en el Padrón Electoral, pondrá su huella digital en signo de conformidad con el acto electoral.
- e) El sufragio culminara cuando el último afiliado de la lista de votantes haya sufragado. Si es conocido que los que no han votado no han acudió por viaje, vacaciones o licencia podrá darse por culminada el proceso de sufragio en acuerdo de los miembros de la mesa y en conformidad de los personeros presentes.

CAPITULO VI DEL ESCRUTINIO

Artículo 17.- Culminado el proceso de votación en escrutinio en acto público, el mismo que se iniciará con la apertura del ánfora y el conteo total da cédulas sufragadas, las mismas que coincidan con el número de votantes. El presidente del Comité Electoral separará al azar tantas cédulas excedentes hubiere.

Artículo 18.- El Presidente del Comité Electoral realizará al conteo que se irá anotando en el acta correspondiente. El acta deberá contener los siguientes datos:

- a) La hora en que se inició y concluyó al escrutinio
- b) El número de votantes y no votantes
- c) Número de votos obtenidos por cada lista, en blanco y viciados.
- d) Impugnación, reclamaciones y observaciones y formulados por los personeros de las listas
- e) Firmas de los miembros del Comité Electoral y los personeros de las listas debe darse en cada acto del proceso electoral.

Artículo 19.- Luego de terminado el escrutinio los miembros de mesa anotaran las Impugnaciones reclamaciones y observaciones formuladas en el acta de escrutinio para su análisis y resolución por el Comité Electoral, las decisiones del Comité Electoral tiene carácter de última instancia y son inapelables.

CAPITULO VII DE LA PROCLAMACIÓN

Artículo 20- La proclamación de la nueva Junta Directiva se realizará en forma pública y la lista que obtenga por mayoría simple de votos y será cargo por cargo, los mismos que pasarán al frente para proceder a su juramentación

Artículo 21.- La Nueva Junta Directiva del SUTINS será juramentado por el Comité Electoral en acto público, el mismo que recibirá la copia del Acta Electoral.

Artículo 22.- El Acta Electoral se deberá presentar ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para la inscripción de la Junta Directiva en el ROSSP.

DISPOSICIONES FINALES TRANSITORIAS

Primera. - Los casos fortuitos no contemplados en el presente reglamento será resuelto por el Comité Electoral cuyo fallo será inapelable

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - Una vez iniciado el acto electoral no podrá ser suspendido salvo decisión mayoritaria del Comité Electoral, cuando no existieran las garantías del caso, pudiendo aplicarse el Reglamento a fin de garantizar un proceso limpio, tranquilo y seguro para los delegados asistentes.